

vigente en la villa y parroquias de su término. Las ediciones posteriores (docs. 37-40) están en la misma línea. Parece pues inducirse ya que el objetivo de la selección de tales privilegios —y escrituras— era el de ilustrar documentalmente el proceso de obtención de los principales mecanismos de autogobierno por parte de la comunidad local.

La dispersión cronológica de tales privilegios no impide a los autores desglosar su conjunto en tres grandes bloques: a) En primer lugar se seleccionaron un grupo de documentos del s. XIV, anteriores en la existencia de la corporación municipal olotina (docs. 1-4). b) Siguen a este grupo las actas de constitución del gobierno municipal y delimitación de sus atribuciones, entre 1399 y 1404 (docs. 5-9). Y el tercer bloque lo forman el grueso de los traslados (docs. 10-40) seleccionados bajo el común denominador de aportar nuevos elementos de consolidación de los organismos comunales ante poderes lejanos —oficiales de la Corona, de la corte de la veguería, señorío jurisdiccional, etc.— y de cohesión interna entre los vecinos de dentro y fuera de la villa, abrazando el amplio arco entre 1422 y 1702.

A modo apendicular la edición va arropada —aparte de la ya citada tabla de correspondencias— con un índice cronológico de los privilegios reunidos y otro onomástico (de personas, lugares y conceptos) muy útiles para el manejo de este diplomático municipal. No hay duda que el mismo ha de ofrecer una indudable utilidad para posteriores estudios e indagación sobre la historia de la ciudad, no sólo en sus aspectos políticos sino también económicos y sociales, uniéndose así meritoriamente al no escaso elenco historiográfico y bibliográfico de la misma.

J. M. FONT RIUS

*Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.* México, UNAM, 1995; Vol. I y II; 1854 pp.

Como fruto de la celebración del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, de la que ya se dejó constancia en este *Anuario* —62 (1992), pp. 775 a 777—, se publica ahora la *Memoria* del mismo en dos volúmenes comprensivos de más de mil ochocientas páginas.

La publicación se inicia con la inclusión previa del *Programa del Congreso*, al que le siguen las intervenciones que tuvieron lugar en el *Acto de Inauguración*. Primero la del anfitrión de la reunión, Prof. José Luis Soberanes, seguidamente la del Co-Director del Instituto, Prof. Alfonso García Gallo, y, por último, la del propio Presidente de la República de México, Carlos Salinas de Gortari.

A partir de aquí se incluyen las setenta *Ponencias*, cuyos contenidos abarcan la práctica totalidad de las páginas de ambos volúmenes (pp. 39-1804). Sus textos están ordenados por orden alfabético de autores y recogen —con tan sólo algunas ausencias o algunas nuevas incorporaciones— los originales de los setenta y tres participantes teóricamente incluidos en el Programa.

Con el fin de evitar lo tedioso que pudiera resultar la recensión de estos trabajos por el orden alfabético de sus autores, ha parecido que podría resultar más útil para el lector del *Anuario* ofrecérsela a partir de unas fundamentales articulaciones temáticas de los estudios publicados.

En este sentido, el primer apartado realizable sería el referente a una *temática de carácter general*. En ella se podrían incluir reflexiones como la de R. Zorraquín Becú sobre *Las aspiraciones del Derecho Indiano y los resultados obtenidos*, o las algo más específicas de F. Mayor-

ga García respecto a la relación entre *Derecho Indiano* y *derechos humanos*, y la de J. Barrientos Grandón en torno al *Derecho Común* y *Derecho Indiano en el reino de Chile*. No faltó en este apartado la valoración de la importancia y trascendencia del Derecho autóctono realizada por I. Sánchez Bella en *El Derecho Indiano Criollo*, o la rememoración de *Isabel la Católica, quinientos años después* por R. Iglesias González.

En cuanto a las *fuentes del Derecho indiano* se podría incluir el trabajo del recordado Prof. A. Muro Orejón sobre *Legislación hispano-indiana del siglo XVIII. Adiciones y reformas al Libro Primero del Nuevo Código de Indias*. Por su parte, E. Martiré aportó nuevos datos sobre *Los colaboradores de Giménez Paniagua*, y V. Tau valoró la importancia de *El Ejemplar, otro modo de creación jurídica indiana*. Ya en el ámbito de la *literatura jurídica* cabe destacar el replanteamiento por R. I. Peña Peñaloza de la *Utopía y realidad en la antropología indiana de Fray Bartolomé de las Casas*.

Los *posicionamientos internacionales respecto al dominio español* contaron con reflexiones como la de I. Szasdi León-Borja *Después de la Inter Caetera, ruptura y cambio en la política indiana de Alejandro VI*, la de L. Caillet referida a *La política colonial francesa en América antes de Colbert (1589-1661)*, y de M. Lafourcade, *Una tentativa de invasión de Nueva Vizcaya por los franceses en el año de 1684*. Y en cuanto a *conflictividad con los territorios conquistados* destacan los trabajos de A. Levaggi sobre *Tratados entre la Corona y los indios de la frontera sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo*, y el de J. Ordoñez Cifuentes sobre *La insurrección de 1820 en el Partido de Tonicapan*.

Las *instituciones de la organización administrativa indiana* contaron con varias e interesantes aportaciones. Tal la de E. Montanos Ferrín respecto a *La Junta Consultiva para los negocios de gobernación de Ultramar (1838-1840)*, y la de J. M. Mariluz Urquijo, *El escalafón administrativo en Indias*. Específicamente sobre *virreyes* versaron los trabajos de M. Galán Lorda, *Luis de Velasco, legislador (1590-1595 y 1607-1611)*, C. Purroy Turrillas, *Las ordenanzas del virrey Martín Enríquez*, y R. Rees Jones, *Una comisión confidencial del virrey de Buenos Aires, Marqués de Loreto (1784-1786)*. Respecto a *corregidores* R. Piña Homs estudia unas *Ordenanzas para corregidores y alcaldes mayores dadas en Indias*.

Al ámbito de la *administración local* se refieren los trabajos de M. E. García de Verón, *El cabildo de Córdoba ante el Protomedicato de Buenos Aires*, C.A. Roca Tocco, *Sobre la venta de regimientos del ayuntamiento de Montevideo*. L. E. González Vales, *El cabildo de San Juan y el régimen de la tierra a fines del siglo XVIII en Puerto Rico*, J. Enciso Contreras, *La diputación de minas en Zacatecas en el siglo XVI*, M. V. Díaz Meilán, *Los primeros escribanos en Cuba, 1550-1578*, R. Escobedo Mansilla, *El bando de buen gobierno*, y A. M. Martínez de Sánchez, *La regulación jurídica de lo cotidiano. Celebraciones en Córdoba de Tucumán a fines del siglo XVIII*.

La temática referida a *comercio y fiscalidad* es abordada en los estudios de A. Díaz Bravo *La contratación mercantil en el Derecho Indiano*, S. M. Coronas González, *La reforma del comercio indiano a la luz de la documentación conservada en el Archivo de Campomanes, 1762-1778*, G. M. Morineau Iduarte, *La Real Hacienda de Joaquín Marinau*, G. Morazzani-Pérez Enciso, *El régimen fiscal en Indias. Anotaciones sobre su estudio*, A. M. Barrero, *El régimen tributario indiano en los siglos XVI y XVII*, F. A. Vázquez Pando, *Algunas observaciones sobre Derecho Monetario en la Nueva España*, y R. Bisio de Orlando, *La renta de correos de Buenos Aires*.

La *administración de justicia* es otro de los apartados temáticos objeto del interés de un nutrido grupo de investigadores. Entre ellos se encuentran A. Bermúdez, *Las ordenanzas de Audiencias en la Recopilación de Indias*, J. Sánchez-Arcilla Bernal, *Las ordenanzas de la Audiencia de Cuzco*, Ch. R. Cutter, *La Real Audiencia del norte de Nueva España. Historia de un proyecto frustrado*, A. Lira, *El indio litigante en cincuenta años de Audiencia, 1531-1580*, J. Arenal Fenochio, *La justicia civil ordinaria en la ciudad de México durante el primer tercio del siglo XVIII*, A. David Leiva, *Vida forense en el Buenos Aires virreinal*, R. P. Yanzi Ferreira, *La actuación del asesor letrado en Córdoba del Tucumán. Un estudio de la jurisprudencia pe-*

nal del siglo XVIII, M. R. Pugliese Lavalle, *La firma letrada en el proceso civil en el virreinato del Río de la Plata*, J. M. Díaz Couselo, *Un memorial sobre las causas criminales en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII*, y D. León Borja de Szasdi, *Pleito del concejo, justicia y regimiento de Santiago de Guayaquil con el fiscal de S.M., sobre el desembarcadero*.

El mundo de los juristas y la cultura jurídica cuenta con aportaciones de D. Rípodas Ardanaz, *Disertaciones de la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas de Charcas (1782-1800)*, L. M. Zarazaga, *Dictámenes de Victorino Rodríguez*, A. Mayagoitia, *Notas sobre los alegatos jurídicos impresos novohispanos*, N. Mobarec Asfura, *Don José de Rezábal y los recursos de fuerza de los regulares*, M. del Refugio González, *El Derecho Indiano en el Diccionario Escriche, anotado por Rodríguez de San Miguel*, y J. Luján Muñoz, *Biblioteca jurídica del Dr. José C. del Valle*. Por lo que respecta a la enseñanza, en general, M. Róspide se ocupa de *La Real Cédula del 10 de mayo de 1770 y la enseñanza del castellano*.

Diversos aspectos de las instituciones jurídico-privadas fueron asimismo objeto de la atención de algunos congresistas. Entre ellos M. Carlos Vivas, *El Derecho civil indiano en Córdoba a través de la documentación de la época*, R. Diego Fernández, *Los principios y las normas rectoras del Derecho Indiano a partir de los cedularios de Vasco de Puga y de Zorita*, M. I. Seoane, *Los poderes para testar en el Buenos Aires del siglo XVIII*, M. Patricia Martini, *La legislación canónica y real en torno a los indios y la muerte en Hispanoamérica colonial*, M. de la Cuesta Figueroa, *La nulidad matrimonial en Salta en la época hispánica*, M. Cattán Atala, *La restitutio in integrum en el Derecho Indiano*, C. Mario Storni, *Notas acerca de la influencia del pensamiento ilustrado sobre el Derecho Agrario Rioplatense*, A. Dougnac Rodríguez, *Derecho minero indiano. Voces técnicas peruanas del siglo XVIII*, y A. Diego Míguez, *Notas para el estudio de la registración inmobiliaria en el virreinato del Río de la Plata*.

En cuanto a cuestiones laborales N. R. Porro Girardi trata sobre *Los criados en Indias. Presencia y significado, siglo XVI*, y G. Martínez Casado de Fuschini sobre *Jubilaciones y retiros en el Río de la Plata*. Y, por lo que respecta al *Derecho Penal indiano*, es J. Reig Satorres quien se ocupa del mismo en *Normas penales en las ordenanzas de Quito y Guayaquil, siglo XVI*.

Por último, las instituciones eclesiásticas y la vida religiosa indianas, contaron con las aportaciones de A. de la Hera, *La creación de las primeras diócesis americanas*, J. Collado, *Los concilios provinciales de América bajo Carlos III*, R. M. Martínez de Codes, *Decretos regalistas ante la autoridad eclesiástica y su repercusión en la Iglesia novohispana en el último tercio del siglo XVIII*, F. Campos Harriet, *El expolio en el derecho Indiano*, J. A. de la Torre Rangel, *Confesionarios: el uso del Derecho Común en favor de indio*, P. Santos Martínez, *Asilo en sagrado. Un caso en el virreinato del Río de la Plata*, y M. Aspell de Yanzi Ferreira, *Los sueños de los ángeles. Herejías y hechizería en Córdoba de Tucumán, siglo XVIII*.

Tras el texto de todas estas ponencias se incluye una sección de Actas. Primero el *Acta constitutiva del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Después el *Acta de la Asamblea del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. También se insertan las *Actas de las Sesiones del Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano*, y una *Circular dirigida a los señores miembros del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*.

En cuanto al último apartado, el de la *Clausura*, se recoge en él las *Palabras pronunciadas por el Dr. José Luis Soberanes Fernández* y las *Palabras pronunciadas por el Dr. José María Mariluz Urquijo*.

A la vista de cuanto antecede el lector podrá juzgar por sí mismo sobre la magnitud que ha tenido la aportación científica del Congreso, y fácilmente podrá colegir también la importancia del mismo en orden al progreso de nuestros conocimientos sobre las distintas instituciones del Derecho Indiano.